



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 19/04/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2018 00169 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	AQUILINO AGUILAR AGUILAR	Auto que Ordena Correr Traslado	18/04/2023		
68679 40 89 001 2019 00413 00	Verbal	ERNESTO SANTANA AFANADOR	CECILIA RIVERA PRADA	Auto que Ordena Correr Traslado	18/04/2023		
68679 40 89 001 2021 00369 00	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO CASTILLO GARCIA	MANUEL ENRIQUE NIÑO	Auto que Ordena Correr Traslado	18/04/2023		
68679 40 89 001 2022 00118 00	Ejecutivo Singular	ELWIN RONALD TORO CARABALLO	ELIANA MELISSA CASTILLO GARCIA	Auto que Ordena Correr Traslado	18/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNADEZ
SECRETARIO



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00169
Demandante (s): FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado(s): AQUILINO AGUILAR AGUILAR

CONSTANCIA: el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que contestaron la demanda y presentaron excepciones.

San Gil, 17 de abril de 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en el acto de contestación de la demanda, el (los) demandado (s) **AQUILINO AGUILAR AGUILAR** formuló (formularon) excepción (es) de mérito (archivo No. 07 Cdrno ppal), se correrá traslado de la (s) misma (s) a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que ésta se pronuncie frente aquella (s) y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL (S).**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la excepción de fondo propuestas por el (los) demandado (s), por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, JSCC

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e898c35a01ee90edb8177e5198e08d836b3bd66728a1c156783ec939cb7498**

Documento generado en 18/04/2023 06:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



VERBAL SUMARIO – NULIDAD RELATIVA DE CONTRATO

Radicado: 2019-00413
Demandante (s): ERNESTO SANTANA AFANADOR
Demandado (s): CECILIA RIVERA PRADA

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que contestaron la demanda y presentaron excepciones.*

San Gil, 17 de abril de 2023.


IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1.- Teniendo en cuenta que en el acto de contestación de la demanda, la demandada **CECILIA RIVERA PRADA** formuló excepción (es) de mérito (Archivo digital No. 025 del Cdrno ppal), se correrá traslado de la misma a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL (S)**.

RESUELVE:

PRIMERO CORRER TRASLADO a la parte demandante de la excepciones de fondo propuestas por **CECILIA RIVERA PRADA**, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor JSCC

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46fc720faabec6476f438639c7f463681a72a988bd927059b5e882a36372131**

Documento generado en 18/04/2023 06:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00369

Demandante (s): JHON JAIRO CASTILLO GARCIA

Demandado (s): MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ y MONICA NATALIA SOLANO ZARATE

CONSTANCIA: el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que contestaron la demanda y presentaron excepciones.

San Gil, 17 de abril de 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en el acto de contestación de la demanda, el (los) demandado (s) **MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ y MONICA NATALIA SOLANO ZARATE** formuló (formularon) excepción (es) de mérito (archivo No. 008 y 011 Cdrno ppal), se correrá traslado de la misma a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 442 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL (S).**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la excepción de fondo propuestas por el (los) demandado (s), por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ** identificado con C.C. 91.069.401 y T.P 64.907 del C.S.J y la señora **MONICA NATALIA SOLANO ZARATE** identificada con C.C. 1.100.956.891 para que actúen en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor, JSCC

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af45e623fd3c02dd6b432c463fbe2709f91fe0be2e27fd8c6a6cfae72184870e**

Documento generado en 18/04/2023 06:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2022-00118
Demandante (s): ELWIN RONALD TORO CARABALLO
Demandado (s): ELIANA MELISSA CASTILLO GARCIA

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que contestaron la demanda y presentaron excepciones.*

San Gil, 17 de abril de 2023.


IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1.-Teniendo en cuenta que en el acto de contestación de la demanda, la demandada **ELIANA MELISSA CASTILLO GARCIA** en causa propia formuló excepción (es) de mérito (Archivo digital No. 08 del Cdrno ppal), se correrá traslado de la misma a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que ésta se pronuncie frente aquella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL (S).**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por **ELIANA MELISSA CASTILLO GARCIA**, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la señora **ELIANA MELISSA CASTILLO GARCIA** identificado (a) con C.C. No. 37.900.836 para que actúe en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor JSCC

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53881a22d174a62d7eef75817444d7e41f1fcad5d4b1b651ff7c841c3d24bfd**

Documento generado en 18/04/2023 06:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>